



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, ¹⁰ de diciembre de 2018

Res. OAyF N° ²³⁵ /2018

VISTO:

El TEA A-01-00006211-8/2018 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición de Material Bibliográfico del sello Editorial Ad Hoc S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota SAAJ N° 327/2018 la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional remitió, en lo que aquí interesa, el requerimiento anual de material bibliográfico de Editorial Ad Hoc elaborado y elevado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia (v. Adjunto 14139/18).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción de la firma Ad-Hoc S.R.L. en el registro Buenos Aires Compra (v. Adjunto 14141/18) y entendió viable la adquisición de material bibliográfico requerido con la aludida firma mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por el artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 14150/18).

Que entonces, la citada Dirección General remitió la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 43/2018 a la firma Ad-Hoc S.R.L. que comprende diez (10.-) renglones tendientes a la adquisición de diferentes títulos que provee esa Editorial, conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (v. Adjuntos 14152/18, 14155/18 y 14159/18).

Que cabe destacar que en la Invitación a Cotizar cursada se aclaró que *"no es obligación cotizar todos los renglones. Asimismo, se admitirán cotizaciones parciales, por parte de las cantidades requeridas en cada renglón"* y se estableció que *"el plazo de entrega de*

los bienes adjudicados no será superior a quince (15) días, contados a partir de la recepción de la orden de compra” y que “se admitirán entregas parciales, siempre dentro del plazo de entrega de los bienes adjudicados” (v. Adjunto 14152/18).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica obrante en el Documento Adjunto SISTEA 14161/18, la firma Ad-Hoc S.R.L. presentó una (1.-) oferta - incorporada como Adjunto SISTEA 14165/18- comprensiva de los diez (10.-) renglones requeridos por un monto total de sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis pesos (\$64.726,00).

Que a su vez debe destacarse que a en el Documento Adjunto SISTEA 14165/18 consta la declaración jurada de exclusividad de los productos ofertados, la declaración jurada de domicilio constituido en esta Ciudad y de correo electrónico, la Declaración Jurada de Aptitud para contratar y el Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP-.

Que en el Documento Adjunto SISTEA 15104/18 se encuentra agregada la Constancia de Registración Presupuestaria N° 1591/10 2018 emitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70.

Que en tanto, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, en su calidad de área requirente y técnica competente, otorgó conformidad a la oferta remitida por la firma Ad-Hoc S.R.L. (v. Adjunto 14408/18).

Que a su turno, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8592/2018. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa vigente aplicable concluyó que “(...) *en atención a los antecedentes de las presentes actuaciones, así como la normativa legal vigente; esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la continuidad del trámite de las presentes actuaciones*”.

Que en este estado llegan los actuados a esta Oficina de Administración y Financiera. En consecuencia, corresponde señalar en primer término que esta Oficina de Administración y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Financiera considera que las suscripciones, sistemas de información jurídica y adquisiciones de material bibliográfico constituyen una herramienta esencial para el trabajo de los magistrados, funcionarios y empleados así como también alientan un trabajo más eficiente de todas las dependencias de este Poder Judicial.

Que no obstante de ello, no se deja de lado -con mayor razón a la luz de lo dispuesto en la Resolución CM N° 1/2018- la voluntad de optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que a su vez, debe resaltarse, a riesgo de ser redundante, que el material bibliográfico que se propicia adquirir en los presentes actuados fueron específicamente solicitadas por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y revisadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo requerido por quien suscribe con el fin de ajustarse a los mentados principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que en otro orden de ideas, cabe señalar que en el Documento Adjunto SISTEA 14141/2018 se incorporó la constancia de inscripción de la firma Ad-Hoc S.R.L. en el BAC- Sistema de Compras Públicas. En virtud de la información allí obrante, surgen los datos de los representantes legales y miembros del directorio y se da por cumplimentado lo instruido por Resolución CAGyMJ N° 106/2018.

Que así las cosas, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos y a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, vista la conformidad técnica otorgada por el área requirente, en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este organismo, verificados todos los pasos pertinentes y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende configurado el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación tendiente a la adquisición de material bibliográfico de Editorial Ad-Hoc a la firma Ad-Hoc S.R.L. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación.

Que en ese sentido, corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 43/2018 y adjudicar los renglones 1 a 10 a la firma Ad-Hoc S.R.L. por el monto total de ciento sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis pesos (\$64.726,00), de acuerdo con la oferta obrante en el Documento Adjunto SISTEA 14165/18 y la Invitación a Cotizar que luce en los Documentos Adjuntos SISTEA 14152/18 y 14155/18.

Que en consonancia con ello, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación de marras y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 43/2018 tendiente a la adquisición de material bibliográfico de Editorial Ad-Hoc.

Artículo 2°: Adjudíquense los renglones 1 a 10 de la Contratación Directa N° 43/2018 a la firma Ad-Hoc S.R.L. por el monto total de ciento sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis pesos (\$64.726,00), de acuerdo con la oferta obrante en el Documento Adjunto SISTEA 14165/18 y la Invitación a Cotizar que luce en los Documentos Adjuntos SISTEA 14152/18 y 14155/18.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2° de esta Resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

